CONTRATO No.: **158-2022**

CLASE DE CONTRATO: **COMPRAVENTA**

CONTRATISTA: **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS**
Nit No. 900.207.284-1

OBJETO: .

Entre los suscritos a saber **DAVID LORENZO GIL CANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.665.094** expedida en Cota Cundinamarca, quien obra en su condición de **director ejecutivo** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA**, identificado con el **NIT. 832.000.795-5,** nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS.** identificado con el **NIT. No. 900.207284-1,** representada legalmente por la señora Clara Liliana Rodríguez Espinosa, mayor de edad, identificada con la Cedula de ciudadanía No.: 52.499.096, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan la constitución política y los artículos 8, 9 y 10, de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, y quien señala que si llegará a sobrevenir alguna causal, actuará conforme el articulo 9 *ibídem* y conforme señala la Ley 821 de 2003, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: **1)** De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, mediante estudios previos se determinó la necesidad de contratar la **COMPRA DE EQUIPOS PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO EN LA RED DE DATOS, Y CONEXIÓN WIFI DEL INSTITUTO MUICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA,** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2022. **2)** El **INSTITUTO** previamente realizó los estudios de necesidad y conveniencia pertinentes y realizó las apropiaciones debidas para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del proceso de contratación citado. **3)** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web www.contratos.gov.co y por el término previsto en la Ley, lapso en el cual se dio la oportunidad a los interesados de presentar, participar y presentar observaciones en el proceso referenciado. **4)** se publicó el día 24 de noviembre de 2022, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Análisis de Sector, Anexos y los

Estudios Previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2022, con el objeto mencionado anteriormente, en la Plataforma Transaccional SECOP II. **5)** Que mediante la Resolución No. 178 del 2 de diciembre de 2022 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2022, acto en el cual se nombró además el comité evaluador. **6)** En el curso del proceso contractual se realizaron todos los trámites y se culminaron todas las etapas que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, deben regir la selección del contratista. **7)** Que el día siete (7) de diciembre de 2022, como lo registró el SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso en mención, a lo cual, se presentó oferta por parte de proponente **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS. 8)** que el informe de evaluación preliminar el único oferente quedo requerido técnicamente por experiencia. 9) que dentro del término de subsanación se presentaron subsanación y observaciones al informe de evaluación. 10) Que los miembros del comité evaluador, profirieron y publicaron en el SECOP, el informe de evaluación concluyendo que la **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS** fue habilitada jurídica, técnica, económica y financieramente, tal como consta en el respectivo informe, por cumplir con todos los requisitos jurídicos, económicos, técnicos y financieros, establecidos en el documento pliego de condiciones definitivo. **9)** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el director ejecutivo del INSTITUTO, mediante la Resolución No. 186 del 21 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato correspondiente. **10)** Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales (SIBOR) y el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la Señora Clara Liliana Rodriguez Espinosa, mayor de edad, identificada con la Cedula de ciudadanía No.: 52.499.096**,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. **11)** Que una vez realizada la consulta en línea de antecedentes judiciales, la adjudicataria **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS.,** identificada con Nit. **900.207284-1,** no presenta asuntos pendientes con las autoridades En consecuencia a lo anterior hemos decido celebrar el presente contrato, el cual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete para con el **INSTITUTO** a **COMPRA DE EQUIPOS PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO EN LA RED DE DATOS, Y CONEXIÓN WIFI DEL INSTITUTO MUICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA,** con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, como resultado de los estudios previos, invitación, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación. 2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. 3. Garantizar que cada uno de los bienes a entregar y prestar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones. 4. Cambiar los productos que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Administración. 5. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista. 6. Prestar el servicio con calidad y conforme a las características óptimas, solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y contrato. 8. El contratista deberá entregar la garantía del fabricante y garantías extendidas del distribuidor, si hay lugar a ello, por un período mínimo de 6 meses, contados a partir de la entrega de los mismos, a entera satisfacción del supervisor del contrato. 9. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el

supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 10. El contratista se obliga a la entrega de lo vendido y al saneamiento de la cosa vendida, en los términos del artículo 1880 del Código Civil. 11. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. 12. El contratista deberá entregar la garantía del prestador del servicio y garantías extendidas, si hay lugar a ello. 13. Prestar los servicios en las instalaciones propuestas, debidamente acondicionadas. 14. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la EL IMRD-COTA no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza. 15. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el IMRD-COTA. 16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato. 17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 19. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 24. Informar oportunamente al IMRD-COTA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 25. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA. 26. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del IMRD-COTA (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 27. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. 28. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 30. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 29. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DERIVADAS DE OFRECIMIENTO DE PONDERABLES: 1.** EL contratista se obliga a

realizar mantenimiento preventivo a los bienes adquiridos en este proceso por el término de un año y un total de cien (100) horas de servicio preventivo. 2. El contratista se obliga a brindar mantenimiento a los equipos tecnológicos con los que cuenta el IMRD COTA por un total de cien (100) horas de mantenimiento con personal capacitado para este fin. 3. El contratista se obliga a suministrar el personal para la ejecución del contrato con personal 100% nacional, **TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE** se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS COP 78.884.425** y Valor de la oferta a precios unitarios CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS COP. 56.609.198 incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal: NUMERO DE CDP: 2022000418 del 18/11 /2022 por valor de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS COP 80.577.222, el IMRD pagará con abono en la cuenta del contratista **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS.,** El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato a través de pagos parciales de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente prestados por cada evento realizado por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del Contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. Presentacion de Factura cuando corresponda. Entrada al almacén /Cuando corresponda). El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el Municipio de Cota, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar. **CARGA TRIBUTARIA**: El IMRD-COTA realizará las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente. El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta. Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el IMRD-COTA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. Por ningún motivo el IMRD-COTA, considerará costos adicionales. Al pago se

le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

1 % ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5% TASA PRO DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO AL CONTRATO
RETE IVA	15%

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
Los precios unitarios a los cuales se obliga el contratista son los por él incluidos en su oferta económica la cual se entiende que hace parte integral de este contrato. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se obliga EL INSTITUTO con cargo en el CDP 2022000418 a precios unitarios, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con cargo con el siguiente CDP:

CDP	FECHA	VALOR
2022000418	18/11 /2022	COP 80.577.222
	TOTAL	COP 80.577.222

, expedido por la Tesorera del Instituto. **SEXTA SUPERVISIÓN**: EL Instituto supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del TECNICO ADMINISTRATIVO – CODIGO 367 GRADO 10 y/o del profesional quien delegue la Dirección Ejecutiva, quien deberá expedir la certificación de cumplimiento necesaria para efectos del reconocimiento y

pago del presente contrato. **SÉPTIMA.- PLAZO**: El plazo de ejecución contractual será de cinco (5) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio previa legalización del contrato que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2022. **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, El contratista se obliga a constituir a favor de El Instituto, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por El Instituto. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir de su expedición. **DÉCIMA.- MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA pagará a favor del IMRD-COTA por cada día de retardo, el valor equivalente al 1% del valor del contrato, sin exceder del 10%, suma que se descontará directamente de los valores adeudados. El contratista autoriza expresamente al IMRD-COTA, de conformidad con lo establecido por el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y en aras de garantizar el debido proceso, la imposición de multas, la cual deberá estar precedida de audiencia del contratista y su adopción se realizará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN**: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral y caducidad del contrato.5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del Instituto. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para la misma y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya

lugar. **PARÁGRAFO UNO:** Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por El Instituto y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho público, a saber, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las complementen, adicionen y/o modifiquen. **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que El Instituto fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a El Instituto, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra El Instituto, EL CONTRATISTA será notificado para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **DÉCIMA NOVENA.- COMPROMISO:** Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre El Instituto y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto a contratar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: El contratista contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado correspondiente. **VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega de los

suministros, será en el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, o donde la Entidad lo requiera por necesidad del servicio. **VIGESIMA QUINTA.- COSTOS:** los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Se manejarán firmas electrónicas, a través de la Plataforma electrónica SECOP II.